



Conexión Especial

GACETA CONEXIÓN DIGITAL, EDICIÓN ESPECIAL 2023

**REGLAMENTO DEL ESTÍMULO AL
DESEMPEÑO ESCOLAR DE LOS
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL**





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL

REGLAMENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN II, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, Y

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho ontológico del ser humano, reconocido en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Ley General de Educación determina que las autoridades educativas tomarán medidas tendentes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo;

Que esta misma normatividad educativa establece que dichas medidas estarán dirigidas a los grupos o regiones que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja;

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, manifiesta como primer objetivo del Gobierno Solidario: Ser reconocido como el Gobierno de la Educación, alcanzando una educación de vanguardia.

Que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, considera de justicia social apoyar a sus estudiantes con el descuento parcial o total de la cuota cuatrimestral de acuerdo a su desempeño o rendimiento académico, en virtud de que muchos de ellos se encuentran con carencias que les impiden la permanencia y la conclusión de sus estudios.

Que es preciso contar con el marco jurídico adecuado, que regule el estímulo que se otorgará a nuestros estudiantes destacados en el proceso de su formación profesional.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir:

REGLAMENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para otorgar el descuento de pago denominado estímulos al desempeño escolar de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. La Universidad**, a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- II. Estudiante**, todo alumno o alumna nacional o connacional inscrito en la Universidad en el cuatrimestre lectivo;
- III. El Consejo**, al Consejo Directivo de la Universidad;
- IV. Cuota cuatrimestral**, el pago que realiza el estudiante a la Universidad por el servicio educativo que recibe;
- V. Estímulo al desempeño**, es el descuento del pago de la cuota cuatrimestral a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento; y
- VI. Departamento**, al Departamento de Servicios Escolares



Artículo 3. El estímulo al desempeño es la exención del pago de cuota cuatrimestral que la Universidad otorga a sus estudiantes que acrediten el cuatrimestre inmediato anterior, con calificación mínima de 9.0 en escala de 0 a 10.

Artículo 4. El estímulo al desempeño tiene por objeto apoyar la educación y formación profesional de los estudiantes destacados de la Universidad.

Artículo 5. El estímulo al desempeño escolar será determinado con base en el promedio que el estudiante obtenga en el cuatrimestre inmediato anterior, de acuerdo a la siguiente escala:

- I. De 9.0 a 9.50 se bonificará el 50% de la cuota cuatrimestral; y
- II. De 9.51 a 10.00 se bonificará el 100% de la cuota;

Artículo 6. La vigencia del estímulo al desempeño escolar es cuatrimestral, en tanto el estudiante cumpla con los requisitos que establece el presente Reglamento.

Artículo 7. El estímulo al desempeño escolar se otorgará de manera automática a los estudiantes con promedio igual o mayor a 9.0; siempre que el estudiante cumpla con lo señalado en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 8. El estímulo al desempeño escolar o Académico es personal e intransferible y se otorgará por primera ocasión o por renovación.

Artículo 9. El estímulo al desempeño escolar o Académico, será otorgado por la Universidad a los estudiantes que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Acreditar un promedio mínimo de 9.0;

- II. Observar buena conducta;
- III. No tener adeudos de ninguna índole con la Universidad;
- IV. No ser beneficiario de ningún tipo de beca económica o en especie otorgada por Organismos, Instituciones o Dependencias Públicas del ámbito Federal, Estatal o Municipal;
- V. Haber cumplido en tiempo y forma con la evaluación docente; y
- VI. No haber incurrido en ninguna de las responsabilidades que establece el Reglamento Para los Alumnos de la Universidad.

Artículo 10. El estímulo al desempeño escolar o Académico se otorgará a los estudiantes del segundo cuatrimestre para Técnico Superior Universitario y a partir del octavo cuatrimestre para Ingeniería.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 11. El Departamento publicará en la página de la Universidad, al final del cuatrimestre, las calificaciones finales, para que los estudiantes se enteren del porcentaje de descuento en el pago de su cuota cuatrimestral a que se han hecho acreedores.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 12. El estudiante beneficiado con el estímulo al desempeño tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Mantener un promedio mínimo de 9.0;
- II. Dedicarse en forma prioritaria a los estudios que se encuentre cursando y no suspenderlos;



- III. Haber realizado en tiempo y forma la reinscripción y los pagos correspondientes ante el Departamento de Servicios Escolares;
- IV. Observar buena conducta universitaria; y
- V. Cumplir el presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LA TERMINACIÓN

Artículo 13. El estímulo al desempeño escolar se pierde automáticamente, en los siguientes casos:

- I. Renuncia voluntaria;
- II. Obtener al final del cuatrimestre un promedio escolar inferior a 9.0;
- III. Haber realizado el pago de la cuota cuatrimestral en fechas diferentes a las publicadas en el calendario;
- IV. Dejar inconcluso el cuatrimestre, quedando en calidad de desertor en cuyo caso; y si por Reglamento puede reingresar, deberá saldar los adeudos correspondientes;
- V. Aprobar alguna asignatura por resolución del Consejo Divisional (nota mínima);
- VI. Hacer petición a la Comisión de Honor y Justicia;
- VII. Por incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el capítulo anterior;
- VIII. Obtener baja temporal después de la primera evaluación parcial con calificaciones reprobatorias; y
- IX. Abstenerse de realizar los trámites que correspondan a la renovación del estímulo al desempeño.

Artículo 14. En caso de duda en la interpretación o en la observancia del presente Reglamento, el Consejo Directivo de la Universidad decidirá lo que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento del Desempeño Escolar de los Estudiantes aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, celebrada el 28 de septiembre de 2000.

TERCERO. - Se derogan las demás disposiciones o normas de carácter administrativo y técnico dictadas por órganos de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. - Los casos de estudiantes, que hayan iniciado su trámite y gocen de algún estímulo al desempeño escolar hasta antes de la entrada en vigor del presente Reglamento del Estímulo al Desempeño Escolar de los Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, lo concluirán con el Reglamento que lo hayan iniciado.

Aprobado en la Centésima Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, celebrada el día 13 de diciembre de 2017.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.